

ORDENANZA N° 314-MDS

Surquillo, 28 de febrero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° inciso 3.2 dispone que es función específica exclusiva de la municipalidad distrital: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante la Ordenanza N° 154-MDS de fecha 16 de septiembre del 2005, se regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas dentro de nuestro distrito, precisando en el artículo 17° inc. b) y c), que se encuentra expresamente prohibido el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, comprendiéndose las plazas, parques, jardines públicos, pasajes, calles, jirones, avenidas y similares. Está prohibido además el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos o viviendas a puerta cerrada, a través de ventanas o de manera informal o indirecta;

Que, mediante la Ordenanza N° 193-MDS de fecha 13 de diciembre del 2007, se aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas en el distrito de Surquillo, donde se establecen las infracciones y sanciones administrativas referidas a la venta, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, considerándose una falta grave, con la sanción pecuniaria de 0.60 de la UIT;

Que, resulta necesario actualizar los montos pecuniarios y establecer mecanismos disuasivos para erradicar el consumo de drogas ilegales y alcohol en las áreas públicas del distrito de Surquillo, por lo debemos aprobar un marco legal actualizado que permita cumplir con los objetivos determinados;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE Y REGULA LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE DROGAS
ILEGALES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ÁREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SURQUILLO**

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un nuevo régimen que regule las disposiciones pertinentes referidas a la venta, comercialización y consumo de drogas ilegales y de bebidas alcohólicas en áreas públicas de la jurisdicción de Surquillo.

Artículo 2°.- Concepto:

Drogas legales e ilegales

Consiste en la clasificación de las sustancias en función de las restricciones legales establecidas en cada estado particular respecto al consumo, producción y venta de las diferentes sustancias. Así, en la mayor parte de los países las drogas se clasifican según la normativa legal, del siguiente modo:

- **Drogas legales:** Alcohol, tabaco, psicofármacos, estimulantes menores y otras sustancias bajo prescripción médica.
- **Drogas ilegales:** Son todas las que no forman parte de apartado anterior y a las que se accede a través de manera ilegal y obtenidas subrepticamente aunque inicialmente haya sido dispensada a partir de vías legales.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

- **Bebidas alcohólicas:** Todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación para ser consumidos por vía oral;
- **Comercialización de bebidas alcohólicas:** Es el proceso que comprende el suministro de bebidas alcohólicas de toda graduación desde el productor al consumidor final;
- **Consumo:** Es la etapa de la cadena alimenticia en la que el consumidor compra, adquiere o ingiere cualquier bebida alcohólica de cualquier graduación.

Medios Disuasivos

- **Medios disuasivos:** Todo elemento manual, mecánico o motorizado que sirve para sensibilizar y hacer cambiar la manera de actuar, pensar o sentir de las personas.

Artículo 3º.- Prohibiciones

- a) Se encuentra terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en las áreas públicas del distrito de Surquillo;
- b) Se encuentra terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las áreas públicas del distrito de Surquillo;
- c) Se prohíbe la venta, el acto gratuito o cualquier otra modalidad de entrega o transferencia de drogas ilegales y/o bebidas alcohólicas en la vía pública;
- d) Está prohibido facilitar el consumo de drogas ilegales y/o bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 4º.- Sanciones

1. NO PECUNIARIA

- a) **UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DISUASIVOS:** La Municipalidad distrital de Surquillo podrá utilizar cualquier método disuasivo (elemento manual, mecánico o motorizado), a fin de poder cumplir con la finalidad establecida en el artículo 1º, esto es, recuperar las áreas públicas (plazas, parques, jardines públicos, pasajes, calles, jirones, avenidas y similares), ocupadas por personas que realizan los actos establecidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

- b) **COMISO.**

2. PECUNIARIA

COD.	INFRACCION TIPIFICADA	TIPO DE INFRACCION	MULTA UIT	
			I	II
03.0303a	Por consumir drogas ilegales en la vía pública	G	0,50	0,60
03.0205	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública	G	0,50	0,60

Los procedimientos a seguir para la aplicación de las respectivas sanciones, serán las que se establecen en la Ordenanza N° 193-MDS.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Artículo 5º.- Incorpórese a la Ordenanza 193-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Surquillo (RASA), los procedimientos que se aprueban en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- *Facultar* al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 8.- Encargar a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 28 de febrero de 2014.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.